

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

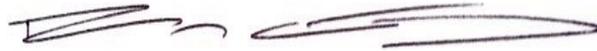
PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Parmenio de Jesús Amaya Gil
DEMANDADO	Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Perales
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00114 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Devuelve demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 310

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 806 de 2020, se devuelve la acá instaurada y, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Adicionará un hecho de la demanda explicando si el demandante es beneficiario de algún régimen de transición.
2. Indicará cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegará las evidencias, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Allegara copia legible del derecho de petición presentado ante la entidad demandada visible a folios 28 del expediente virtual, ya que el aportado carece

de tal cualidad. En igual sentido, aportará la respuesta a dicha reclamación, en tanto la suministrada no está completa.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 58 hoy a las 8:00
a. m.*

*El Santuario 5 de AGOSTO del año
2021*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria